



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE

Sincelejo, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente número: 70001 33 33 001 2016 00114 00

Demandante: CESAR TULLIO PÉREZ DÍAZ

Demandado: MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO
NACIONAL

Acción: INCIDENTE DE DESACATO (TUTELA)

Asunto: Apertura de Incidente de Desacato

AUTO

Advierte el Despacho que en el presente proceso se profirió auto previo a la apertura del incidente de desacato, mediante el cual se requirió al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional- Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, con el fin de que informara de qué manera dio cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha 17 de junio de 2016, proferida por este Despacho, conminándolo para que proceda a dar cumplimiento de inmediato a dicha providencia y abra el correspondiente proceso disciplinario contra el funcionario que inicialmente debió cumplir el fallo de tutela, igualmente se requirió a dicha entidad a fin de que sirva informar el nombre completo y dirección de notificación física y/o de correo electrónico del funcionario(a) responsable del cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia de tutela dentro de este expediente.

Así mismo, se requirió para que informe cuál es el conducto regular que se surte al interior de la entidad cuando recepciona los oficios para la notificación personal de la apertura de los incidentes de desacato, ya sea por el correo electrónico de notificaciones judiciales, o físicamente en las oficinas de MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, para que la persona contra quien se inicia tenga conocimiento de los mismos.

Es del caso señalar, que pese al requerimiento efectuado por parte de esta Agencia Judicial, la entidad accionada aún no se ha pronunciado dentro del presente incidente de desacato¹.

Analizada la orden dada en el fallo de tutela de fecha 17 de junio de 2016, corresponde al Despacho entrar a determinar en el presente caso a cual funcionario concierne el cumplimiento de las órdenes impartidas al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional- Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.

¹ Evidenciándose tan solo un pronunciamiento de la Coordinación Grupo Contencioso Constitucional del Ministerio de Defensa, donde remiten el conocimiento de esa solicitud incidental a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional y a la Jefatura de Desarrollo Humano del Ejército.

Así pues, se tiene que según Decreto No. 4782 de 2008 “Por el cual se modifica la estructura interna del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar y se dictan otras disposiciones”², en su Art. Segundo. N° 8, consagra:

8) Dirigir, coordinar y orientar los asuntos de carácter legal a cargo de la Dirección y apoyar en la elaboración de proyectos de Ley, Decretos, Resoluciones, actos administrativos y demás documentos de orden legal que se deban expedir a nivel del Subsistema.

Por lo cual, atendiendo a la orden de tutela dispuesta en fallo de 17 de junio de 2016, se considera que el encargado de dar cumplimiento al mismo, es el servidor público que funge como Director de Sanidad del Ejército Nacional, que en este caso es el señor Brigadier General GERMÁN LÓPEZ GUERRERO, y el cual puede ser notificado a los correos electrónicos ceju@ejercito.mil.co y disanejc@ejercito.mil.co, atendiendo a la información suministrada por la entidad Ministerio de Defensa Nacional, obrante a folio 19 del expediente.

En ese orden de ideas, se procederá a dar apertura al presente incidente de desacato contra el señor Brigadier General GERMÁN LÓPEZ GUERRERO, en calidad de Director de Sanidad del Ejército Nacional, quien es el encargado de dar cumplimiento a la orden de tutela dispuesta en fallo de 17 de junio de 2016³.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo;

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR FORMALMENTE INCIDENTE DE DESACATO, por incumplimiento de la sentencia de tutela proferida el 17 de junio de 2016, contra el señor Brigadier General **GERMÁN LÓPEZ GUERRERO**, en calidad de Director de Sanidad del Ejército Nacional.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia, al señor Brigadier General GERMÁN LÓPEZ GUERRERO, en calidad de Director de Sanidad del Ejército Nacional, haciéndose uso de los medios más expeditos, entre estos a los correos electrónicos ceju@ejercito.mil.co y disanejc@ejercito.mil.co.

TERCERO: Se le concede un término de tres (3) días, al señor Brigadier General GERMÁN LÓPEZ GUERRERO, en calidad de Director de Sanidad del Ejército Nacional, para que conteste la solicitud de incidente presentada por el accionante,

² <http://www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co/index.php?idcategoria=23564>.

³ En dicha decisión se dispuso:

“SEGUNDO: Ordénase al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia se convoque a la junta médico- laboral para que realice una nueva valoración al señor CESAR TULIO PEREZ DIAZ que determine su actual estado de salud física y mental, así como las afecciones que padece, con el fin de recalificar la pérdida de capacidad laboral.

pidas las pruebas que pretenda hacer valer y/o acompañe los documentos y pruebas anticipadas, que se encuentren en su poder.

En caso de cumplimiento del fallo de tutela de 17 de junio de 2016, envíese fotocopia auténtica de los soportes correspondientes.

CUARTO: Solicítese al Grupo de Talento Humano de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, certifique los datos personales completos del Brigadier General **GERMÁN LÓPEZ GUERRERO**, en calidad de Director de Sanidad del Ejército Nacional, indicando sus nombres y apellidos completos, documento de identificación, cargo y ocupación actual, señalando, especialmente, si a la fecha continua ocupando el cargo de Director de Sanidad del Ejército Nacional. El ente requerido deberá brindar respuesta en el término de la distancia, por el medio más expedito posible. Secretaría libre el oficio correspondiente de manera inmediata.

QUINTO: Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ